

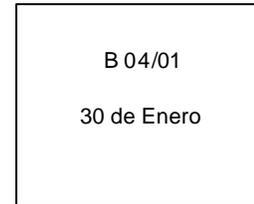


Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE TRANSITO AEREO

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES



B 04. RECONOCIMIENTO DE HORAS DE VUELO EN LA FUNCION DE COPILOTO PARA LA OBTENCION DE LA TLA A LOS TITULARES DE LA PC1 AFECTADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO REGULAR

(DISPOSICIÓN 0091/01 - DHA)

VISTO lo propuesto por los Departamentos de Inspección, y Normas y Procedimientos de esta Dirección y

CONSIDERANDO

Que el incremento de la actividad aerocomercial producido durante los últimos años originó una gran demanda de tripulantes titulares de la Licencia de Piloto Comercial de 1° Clase, gran parte de los cuales se desempeña en las aeronaves afectadas al Transporte Aéreo Regular cumpliendo la función de copiloto de acuerdo a lo establecido en el capítulo 35 del NESTAR.

Que el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 671/94 y la Disposición N° 26/2000 dificulta a los mismos la realización de otras actividades de vuelo tendiente a acumular horas de piloto al mando.

Que en consecuencia, pese a registrar una intensa y regular actividad promedio de vuelo mensual, estos tripulantes ven restringidas sus posibilidades de incrementar la experiencia como pilotos al mando.

Que en virtud de las normas de instrucción y entrenamiento que rigen para los tripulantes del Transporte Aéreo Regular, las exigencias y controles a los que están sometidos durante el desarrollo de su actividad están por encima de los que les competen a aquellos pilotos de su misma categoría que desarrollan su actividad en la aviación general.

Que asimismo debido a la modalidad de vuelo utilizada por las empresas, dichos pilotos vuelan ciertos tramos al comando de la aeronave desde sus puestos de copilotos, lo cual es controlado y supervisado por los Comandantes de las mismas.

Que se han recibido numerosas inquietudes por parte de las Empresas de Transporte Aéreo Regular, ya que estos pilotos no pueden cumplimentar el requisito de horas de vuelo como piloto al mando establecido por el RAG 23 para la obtención de la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea, lo cual entorpece el proceso normal de promoción del personal tripulante de vuelo.

Por ello,

EL DIRECTOR DE HABILITACIONES AERONAUTICAS

DISPONE

A partir de la presente Disposición se reconocerán las horas de vuelo en la función de Copiloto, para la obtención de la Licencia de Piloto de Transporte de Líneas Aérea, a los titulares de la Licencia de Piloto Comercial de 1º Clase afectados a Empresas de Transporte Aéreo Regular, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los Gerentes de Operaciones de las Empresas de Transporte Aéreo Regular deberán, para cada caso en particular, certificar por escrito la cantidad de horas de vuelo realizadas por el interesado a los mandos de la aeronave en que se encuentre afectado, habiendo operado desde el puesto del copiloto y bajo la supervisión de un Comandante.
- b) Del total de horas debidamente certificadas se reconocerán como equivalentes de piloto al mando el 25%, hasta un máximo de 200 horas.
- c) Todos los antecedentes se remitirán al Legajo del causante.
- d) El interesado, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el RAG 23 para obtener la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea, deberá solicitar una inspección en vuelo en una aeronave multimotor en la cual este habilitado como piloto.

ACTUALICE SU DOCUMENTACION